Proyecto de Ley N°...6102/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 OCT. 2023
RECIBIDO
Hora 16:05

PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SUMILLA: LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE PLAZAS DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE PLAZAS DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto el financiamiento para creación de nuevas plazas docentes e incremento de bolsa de horas a ser adjudicadas en el marco de la Ley 30328, así como el financiamiento para la creación de nuevas plazas de auxiliares de educación a ser adjudicadas en el marco de la Ley 30493; ello, con el propósito de garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley
La finalidad de la presente ley es el financiamiento de nuevas plazas temporales para permitir la contratación de docentes y auxiliares de educación, que garanticen la adecuada y optima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional; contribuyendo a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia.

Artículo 3.- Transferencias de partidas a favor del Ministerio de Educación y de diversos gobiernos regionales
3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2023, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de la Educación y los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 154 889 223,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la contratación de nuevas plazas docentes y bolsa de horas en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; la contratación de nuevas plazas de auxiliares de educación en el marco de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, hasta por el periodo de siete (7) meses; que permita garantizar la prestación del servicio

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional, de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:				*En Soles*
SECCIÓN PRIMERA		:	*Gobierno Central*	
PLIEGO	*009*	:	*M. DE ECONOMÍA Y FINANZAS*	
UNIDAD EJECUTORA	*001*	:	*Administración General*	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	*9002*	:	*Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos*	
ACTIVIDAD	*5000415*	:	*Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*1*	:	*Recursos Ordinarios*	
GASTO CORRIENTE				
2.0 Reserva de Contingencia				*154, 889,223.00*
TOTAL EGRESOS				***154, 889,223.00***
A LA:				*En Soles*
SECCIÓN PRIMERA		:	*Gobierno Central*	
PLIEGO	*010*	:	*M. DE EDUCACIÓN*	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	*0090*	:	*Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular*	
PRODUCTO	*3000385*	:	*Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas*	
ACTIVIDAD	*5005628*	:	*Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*1*	:	*Recursos Ordinarios*	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				*11,613,942.00*
PROGRAMA PRESUPUESTAL	*0106*	:	*Inclusión de niños, niñas y jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva*	
PRODUCTO	*3000790*	:	*Personal Contratado Oportunamente*	
ACTIVIDAD	*5005877*	:	*Contratación Oportuna y Pago de Personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*1*	:	*Recursos Ordinarios*	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				*6,498,510.00*
SECCIÓN SEGUNDA		:	*Instancias Descentralizadas*	
PLIEGOS		:	*GOBIERNOS REGIONALES*	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	*0090*	:	*Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular*	
PRODUCTO	*3000385*	:	*Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas*	
ACTIVIDAD	*5005628*	:	*Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*1*	:	*Recursos Ordinarios*	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				*118,181,908.00*
PROGRAMA PRESUPUESTAL	*0106*	:	*Inclusión de niños, niñas y jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva*	
PRODUCTO	*3000790*	:	*Personal Contratado Oportunamente*	
ACTIVIDAD	*5005877*	:	*Contratación Oportuna y Pago de Personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*1*	:	*Recursos Ordinarios*	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				*18,594,863.00*
TOTAL EGRESOS				***154, 889,223.00***

3.2. Para tal fin, exonérese al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

3.3. El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas autorizada en el numeral 3.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar la creación de plazas docentes, creación de plazas de auxiliares de educación y creación de bolsa horas", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

3.4. El titular de los pliegos habilitados, en la presente transferencia de partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.6. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

3.7. Los contratos que se suscriban en virtud del numeral 3.1 de la presente Ley son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado, quedando resueltos automáticamente como máximo el 31 de diciembre de 2023. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato."

Artículo 4.- Sobre la implementación

Encargar al Ministerio de Educación, para que realice las acciones de comunicación y coordinación con los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, para el cumplimiento de lo normado en la presente Ley.

Artículo 5.- Sobre el proceso de registro de plazas docentes, auxiliares de educación, y bolsas de horas

1. Los titulares de los pliegos presupuestarios autorizados en la presente Ley, a través de sus Direcciones o Gerencias Regionales de Educación remiten al Ministerio de Educación, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a su entrada en vigor, el listado de plazas docentes y de nuevas plazas de auxiliares de educación de Educación Básica Especial; así como la bolsa de horas de Educación Básica Regular, identificadas como necesarias en su jurisdicción, considerando para ello información sobre su ubicación a nivel de institución educativa y el costo total en función a los recursos autorizados en la presente Ley y tiempo de contratación previsto desde la habilitación de plazas hasta el mes de diciembre 2023; a fin de que, previa validación del Ministerio de Educación, se inicie el procedimiento para la codificación y registro de plazas, así como el incremento de bolsa de horas en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), por parte de la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación. Por su parte, el envío del listado de plazas docentes y auxiliares de educación de Educación Básica Regular estará a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación y serán codificadas y registradas en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), por parte de la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación.

2. Posteriormente, el Ministerio de Educación solicitara a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de las plazas de docentes y de auxiliares de educación. Dicho registro se efectúa previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Bajo responsabilidad del titular de la entidad, para la contratación de plazas de docentes y auxiliares de educación, los mismos deben estar registrados de manera previa en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) y en el Aplicativo Informático para

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 6.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

1. Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente Ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de esta ley, conforme a la normatividad vigente.
2. Los recursos a los que se refiere la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que, para tal efecto, establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 29 de Setiembre de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 10:34:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2023 16:37:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 10:34:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 12:05:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/10/2023 11:41:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 13:32:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAZILLA ATANACIO Pascual Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 19:30:17-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

En la presente iniciativa legislativa es necesario reflexionar y analizar la calidad del servicio educativo, y es así después de dos semanas desde el inicio del año escolar 2023, la Defensoría del Pueblo([1]) expresa su preocupación por el retraso del Ministerio de Educación (Minedu) en la entrega de materiales y recursos educativos a los almacenes de las unidades de gestión educativa local (UGEL) en las regiones. Según datos oficiales hasta el 23 de marzo, solo se ha alcanzado el 55.3% de entrega.

Se ha observado que algunas regiones han recibido menos del 50% de los materiales educativos previstos para el año 2023. Estas regiones incluyen Amazonas (49.2%), Áncash (42.3%), Apurímac (46.7%), Cusco (42.8%), Junín (44.1%), La Libertad (46.2%), Loreto (45.7%), Pasco (47.9%), Puno (45.1%) y Ucayali (45.9%).

De estas regiones, las más preocupantes son aquellas que están siendo afectadas por lluvias e inundaciones, como Áncash y La Libertad. En caso de que se implemente la educación a distancia debido a la contingencia, los estudiantes necesitarán los materiales educativos para llevar a cabo su proceso de aprendizaje. Según la Ley General de Educación, el derecho a la educación pública gratuita incluye la entrega de materiales y recursos educativos.

Sin embargo, la situación es aún más crítica cuando se observa el progreso en la distribución de los materiales educativos desde las UGEL hacia las escuelas públicas. Apenas se ha entregado el 36.5% del total de los materiales educativos del año 2023 a las escuelas públicas. Casi todas las regiones tienen un progreso por debajo del 50%, siendo las más críticas Amazonas (12.7%), Lima Provincias (48.8%), Pasco (8.8%) y Ucayali (19.6%). Solo Ayacucho, Callao, Huancavelica y Tumbes han superado el 50% de entrega directa de materiales a las escuelas públicas.

Es importante destacar que los gobiernos regionales tienen más de 35,923,000 soles destinados al servicio de transporte y distribución de carga y bienes. Sin embargo, hasta la fecha, solo se ha comprometido el gasto de 5,891,000 soles. Esto indica un incumplimiento por parte de las UGEL en su responsabilidad de garantizar la distribución oportuna de los materiales educativos para el inicio del año escolar.

Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo ha solicitado al Minedu y las UGEL que tomen las medidas necesarias para asegurar la distribución de materiales teniendo en cuenta las condiciones climáticas especiales de las regiones y provincias en estado de emergencia por las lluvias e inundaciones, sin poner en riesgo la vida y seguridad del personal ni la conservación de los materiales y recursos educativos.

Finalmente, la institución ha indicado que realizará un seguimiento para garantizar que el proceso de entrega de materiales y recursos educativos a las regiones y escuelas se lleve

[1] Véase: https://goo.su/Urzqzvk

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

a cabo de manera rápida, para no afectar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

Como lo señalado en líneas arriba, en los últimos años, se ha centrado en el sector educativo en abordar la necesidad de contratar personal docente para cubrir las brechas derivadas del proceso de racionalización. Sin embargo, debido a la naturaleza dinámica de la matrícula estudiantil, no se ha podido atender todas las instituciones educativas que experimentan un aumento en la matrícula o tienen necesidades en diferentes momentos del año.

Las condiciones del personal que trabaja en las instituciones educativas se han visto afectadas por el aumento en la matrícula estudiantil en 2022. Aunque existían brechas de atención en condiciones normales, se han agravado este año y no se podían prever antes de la matrícula.

En este contexto, el Ministerio de Educación considera necesario y crucial garantizar la creación y contratación de plazas en las instituciones educativas, no solo para el personal docente, sino también para el personal auxiliar y administrativo en funciones de limpieza y mantenimiento. Estas necesidades no pudieron ser anticipadas en el proceso de racionalización de 2022 para su financiamiento oportuno.

La propuesta busca autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional utilizando los recursos contemplados en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440 (Reserva de Contingencia) en beneficio del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales para financiar estas contrataciones.

Esta medida beneficiaría a las instituciones educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial, permitiendo la creación de hasta 1,439 plazas docentes (EBR), 467 plazas docentes (EBE), 10,968 horas a través de bolsas de trabajo (EBR), 5,375 plazas de personal auxiliar (EBR) y 889 plazas de personal auxiliar (EBE).

- **ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO**
  - Constitución Política del Perú
  - Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
  - Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
  - Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
  - Ley 30493 Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo el financiamiento para creación de nuevas plazas docentes e incremento de bolsa de horas a ser adjudicadas en el marco de la Ley 30328, así como el financiamiento para la creación de nuevas plazas de auxiliares de educación a ser adjudicadas en el marco de la Ley 30493; ello, con el

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

propósito de garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

El proyecto de ley que autoriza la creación de plazas docentes y auxiliares de educación a través de la reserva de contingencia es una propuesta normativa que busca permitir la contratación temporal de profesores y auxiliares de educación para garantizar la prestación adecuada y óptima del servicio educativo en las instituciones públicas de educación básica en todo el país.

Una parte importante de esta iniciativa se basa en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que establece que, en situaciones excepcionales, cuando las instituciones educativas públicas de Educación Técnico Productiva, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa no cuenten con un registro nominado de alumnos en el SIAGIE (Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa), el Ministerio de Educación (MINEDU) puede evaluar y validar las necesidades de nuevas plazas de docentes, personal directivo, personal jerárquico, auxiliares de educación y personal administrativo basándose en el padrón de estudiantes remitido por los Gobiernos Regionales y validado por el MINEDU. Esto proporciona un marco legal para la creación de estas plazas.

Además, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 presenta disposiciones que permiten la contratación temporal de profesores en instituciones de educación básica y técnico-productiva, así como la contratación temporal de auxiliares de educación en plazas presupuestadas, siempre que se cumplan ciertos requisitos. Estas contrataciones temporales se realizan en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o su equivalente.

Sin embargo, la implementación de la presente ley requerirá un presupuesto de S/. 154 889 223,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES Y 00/100 SOLES). Para financiar esta medida, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, utilizando recursos mencionados en el Decreto Legislativo 1440, que corresponde al Sistema Nacional de Presupuesto Público, en beneficio del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales.

Es importante destacar que el proyecto normativo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el marco normativo presupuestal, incluyendo una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios necesarios y el impacto de su aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 antes de su aprobación.

- **PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN**

  La problemática o justificación detrás del proyecto de ley que autoriza la creación de plazas docentes y auxiliares de educación a través de la reserva de contingencia se basa en la necesidad de abordar varios desafíos que enfrenta el sistema educativo

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

público en el país. A continuación, se presentan algunos de los principales problemas o justificaciones:

1. Escasez de Personal Docente: Uno de los problemas más destacados es la falta de profesores en instituciones educativas públicas. Esto puede deberse a diversas razones, como un aumento en la demanda de educación básica, la falta de profesionales disponibles o la distribución desigual de docentes en diferentes regiones geográficas.
2. Calidad de la Educación: La falta de profesores y auxiliares de educación puede afectar negativamente la calidad de la educación. La sobrecarga de trabajo en el personal existente puede llevar a una atención deficiente a los estudiantes y la incapacidad de ofrecer una educación de calidad.
3. Diversidad de Necesidades Educativas: Existen instituciones educativas que atienden a estudiantes con necesidades especiales, como Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa. Estas instituciones requieren personal especializado para satisfacer las necesidades de estos estudiantes, lo que puede no estar disponible en cantidad suficiente.
4. Cumplimiento Legal: La creación de plazas docentes y auxiliares de educación debe estar respaldada por una base legal sólida. Asegurarse de que las contrataciones se realicen de acuerdo con las normativas presupuestarias y legales es esencial para evitar problemas legales y financieros.
5. Acceso Universal a la Educación: Garantizar que todas las regiones y comunidades tengan acceso a la educación de calidad es un objetivo importante. La falta de personal docente puede llevar a la falta de acceso en áreas rurales y marginadas.
6. Evaluación y Control Presupuestario: Es fundamental contar con mecanismos de evaluación y control presupuestario para garantizar que los fondos asignados para la creación de estas plazas se utilicen eficaz y eficientemente, sin generar desequilibrios financieros en el sector público.
7. Mejora de la Infraestructura Educativa: La creación de plazas docentes y auxiliares de educación también puede estar relacionada con la necesidad de mejorar la infraestructura educativa, lo que puede requerir personal adicional para su mantenimiento y funcionamiento adecuado.

El proyecto de ley busca abordar estas problemáticas para garantizar que el sistema educativo público pueda proporcionar una educación de calidad y accesible a todos los estudiantes, a la vez que cumple con los requisitos legales y presupuestarios necesarios. La reserva de contingencia se utiliza como una medida excepcional para atender estas necesidades críticas en el sistema educativo.

➢ PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA

La propuesta de solución a la problemática relacionada con el proyecto de ley que autoriza la creación de plazas docentes y auxiliares de educación a través de la reserva de contingencia debe abordar de manera efectiva los desafíos identificados. A continuación, se presentan algunas medidas clave que podrían formar parte de la solución:

1. Evaluación de Necesidades: Realizar una evaluación exhaustiva de las necesidades de personal docente y auxiliar en las diferentes instituciones

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

educativas públicas a nivel nacional. Esto implica identificar las regiones y comunidades con la mayor escasez de personal y las áreas de especialización requeridas.

2. Planificación a Corto y Largo Plazo: Desarrollar un plan estratégico a corto y largo plazo para abordar la falta de personal en el sistema educativo. Esto podría incluir la creación gradual de nuevas plazas a lo largo de varios años, considerando las proyecciones de crecimiento de la población estudiantil.
3. Formación y Capacitación: Establecer programas de formación y capacitación para profesores y auxiliares de educación, especialmente en áreas de alta demanda o necesidades especiales, como la Educación Básica Especial. Esto garantizará que el personal contratado esté debidamente preparado para sus funciones.
4. Transparencia y Control Presupuestario: Implementar medidas de transparencia y control presupuestario estricto para garantizar que los fondos asignados se utilicen de manera eficiente y sin corrupción. Esto incluye la rendición de cuentas y la auditoría de los recursos asignados.
5. Reclutamiento y Selección Justa: Establecer procesos de reclutamiento y selección transparentes y justos para el personal docente y auxiliar. Esto incluye la publicación de vacantes, la revisión de calificaciones y la selección basada en méritos.
6. Inversión en Infraestructura: Además de crear plazas, es importante invertir en la mejora de la infraestructura educativa. Esto puede incluir la construcción y renovación de aulas, la adquisición de materiales didácticos y la provisión de servicios básicos.
7. Distribución Equitativa: Asegurar que el personal docente y auxiliar se distribuya equitativamente en todas las regiones del país, priorizando las áreas más necesitadas y marginadas.
8. Seguimiento y Evaluación Continua: Establecer un sistema de seguimiento y evaluación continua para medir el impacto de la creación de nuevas plazas en la calidad de la educación y en el acceso de los estudiantes. Esto permitirá ajustar el plan según sea necesario.
9. Participación de la Comunidad Educativa: Involucrar a la comunidad educativa, incluyendo a padres, estudiantes y maestros, en el proceso de toma de decisiones relacionadas con la creación de plazas y la mejora de la educación.
10. Flexibilidad Legal: Si es necesario, realizar modificaciones legales para garantizar la viabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la creación de plazas, respetando siempre las normativas presupuestarias y legales vigentes.

En última instancia, la solución debe ser integral, abordando tanto la escasez de personal como la calidad de la educación. Además, debe ser adaptada a las necesidades específicas de cada región y comunidad, garantizando que la inversión en educación sea efectiva y beneficie a todos los estudiantes en igual medida.

- **ANALISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA**

Un análisis de la propuesta normativa relacionada con el proyecto de ley que autoriza la creación de plazas docentes y auxiliares de educación a través de la reserva de contingencia revela varios puntos clave:

1. Necesidad Evidente: El proyecto de ley parte de una necesidad evidente en el sistema educativo público, que es la escasez de personal docente y auxiliar. Este problema impacta negativamente la calidad de la educación y el acceso a la misma, especialmente en áreas de alta demanda y en comunidades marginadas.
2. Respuesta Legal a la Problemática: El proyecto de ley busca proporcionar una respuesta legal a esta problemática al autorizar la creación de plazas mediante la reserva de contingencia. Esta medida reconoce la gravedad de la situación y la necesidad de una intervención legislativa para abordarla.
3. Marco Legal Existente: El proyecto de ley se apoya en el marco legal existente, haciendo referencia a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y 2023, que permite la contratación temporal de docentes y auxiliares de educación en ciertas condiciones. Esto muestra la coherencia del proyecto con la legislación vigente.
4. Transparencia y Control Presupuestario: El proyecto enfatiza la necesidad de transparencia y control presupuestario en la utilización de los recursos asignados para la creación de plazas. Esto es esencial para evitar malversación de fondos y asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente.
5. Requisitos de Evaluación Presupuestal: El proyecto destaca la importancia de contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios necesarios y el impacto financiero de la medida. Esto garantiza que la propuesta sea sostenible desde el punto de vista financiero.
6. Inclusión de Educación Especial: El proyecto reconoce la necesidad de personal especializado para la Educación Básica Especial y considera la creación de plazas en este ámbito. Esto muestra un enfoque inclusivo y sensible a las necesidades de los estudiantes con discapacidades.
7. Participación de los Gobiernos Regionales: La propuesta implica la colaboración de los Gobiernos Regionales en la identificación de necesidades y en la validación de plazas. Esto promueve la descentralización y la adaptación de las soluciones a las realidades locales.
8. Fuentes de Financiamiento Claramente Definidas: El proyecto especifica que los fondos provendrán de recursos previamente identificados y autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que asegura que se cuente con una fuente de financiamiento confiable.

En resumen, el análisis de la propuesta normativa muestra que esta aborda una necesidad crítica en el sistema educativo peruano de manera coherente con la legislación existente y enfatizando la transparencia y la responsabilidad en la gestión de recursos públicos. Sin embargo, el éxito de la implementación dependerá de una cuidadosa planificación, seguimiento y evaluación para garantizar que las plazas creadas contribuyan efectivamente a mejorar la calidad de la educación y el acceso de los estudiantes a la misma.

- **PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR**

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley 04788/2022-CR, "Ley que declara de necesidad publica e interés nacional la creación de nuevas plazas docentes y auxiliares de educación".
- ✓ Proyecto de Ley 04967/2022-CR, "Ley que autoriza al ministerio de educación para el financiamiento de nuevas plazas docentes, auxiliares de educación y bolsa de horas con cargo a los recursos de la reserva de contingencia.".

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes, es así que el proyecto de ley que autoriza la creación de plazas docentes y auxiliares de educación a través de la reserva de contingencia tendría varios efectos sobre la legislación nacional:

1. Modificación de la Ley de Presupuesto: La norma propuesta modificaría la Ley de Presupuesto del Sector Público al permitir la creación de plazas docentes y auxiliares de educación utilizando la reserva de contingencia. Esto constituiría una enmienda específica a la legislación presupuestaria, lo que podría requerir ajustes en el texto de la ley presupuestaria para reflejar esta nueva disposición.
2. Excepción a la Prohibición de Contratación: La norma propuesta establecería una excepción a la prohibición general de contratar personal en el sector público, tal como se menciona en la Ley de Presupuesto. Esto significa que, en los casos especificados en el proyecto de ley, se permitiría la contratación temporal de profesores y auxiliares de educación, incluso cuando exista una prohibición general.
3. Enmiendas Legislativas Complementarias: Para asegurar la coherencia de la normativa, podría ser necesario realizar enmiendas a otras leyes relacionadas con la educación y el empleo público, especialmente para definir claramente los procedimientos de selección, los requisitos de contratación y otros aspectos relevantes.
4. Impacto en el Presupuesto Nacional: La norma tendría un impacto directo en el presupuesto nacional, ya que autoriza la asignación de recursos para la creación de plazas. Esto requeriría que el Ministerio de Economía y Finanzas realice ajustes presupuestarios para acomodar los fondos necesarios.
5. Transparencia y Control: La norma podría incluir disposiciones específicas relacionadas con la transparencia y el control presupuestario, asegurando que los recursos asignados se utilicen de manera efectiva y se rindan cuentas de manera adecuada.
6. Temporalidad de la Norma: Dado que se trata de una norma que autoriza contrataciones temporales, su vigencia estaría limitada en el tiempo y debería establecerse claramente en el proyecto de ley. Esto garantizaría que la autorización

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

para la creación de plazas docentes y auxiliares de educación sea coherente con la necesidad específica que busca abordar.

7. Impacto en el Sistema Educativo: La norma tendría un impacto directo en el sistema educativo al permitir la contratación de personal adicional. Esto podría tener implicaciones en la calidad de la educación, la cobertura y el acceso a la misma, lo que requeriría un seguimiento y evaluación continuos.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis de costo cuantitativo y cualitativo, así como la identificación de beneficiarios y perjudicados, y la evaluación de ganadores y perdedores en relación con la propuesta legislativa de "LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE PLAZAS DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA" se puede llevar a cabo de la siguiente manera:

Costos Cuantitativos:

Costos de Implementación: Estos costos incluirían los salarios y beneficios de los docentes y auxiliares de educación contratados temporalmente, así como los costos administrativos asociados a la gestión de estas contrataciones. El presupuesto de S/ 177,379,323.00 mencionado en la propuesta representa un costo directo, que se realizarán con cargo al presupuesto institucional aprobado del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Costos Cualitativos:

1. Impacto en la Calidad de la Educación: La contratación temporal podría tener implicaciones en la calidad de la educación, ya que los docentes temporales pueden no estar tan comprometidos como los docentes permanentes. Esto podría afectar la calidad del aprendizaje de los estudiantes.
2. Impacto en la Estabilidad Laboral: Los docentes contratados temporalmente podrían tener menos estabilidad laboral, lo que podría generar incertidumbre y desmotivación entre ellos.

Beneficiarios Directos:

1. Estudiantes: Los beneficiarios directos son los estudiantes que recibirán la educación proporcionada por los docentes y auxiliares de educación contratados.
2. Docentes y Auxiliares Contratados: Aquellos que obtienen empleo como docentes y auxiliares de educación en virtud de esta ley son beneficiarios directos.

Beneficiarios Indirectos:

Gobierno Regional y Ministerio de Educación: Estas entidades se benefician indirectamente al poder satisfacer la demanda de educación en sus regiones y cumplir con sus responsabilidades educativas.

Costos Directos:

Salarios y Beneficios: Los costos directos incluyen los salarios y beneficios de los docentes y auxiliares contratados, así como los costos administrativos asociados a la contratación.

Costos Indirectos:

Impacto en la Calidad de la Educación: Si la calidad de la educación se ve afectada negativamente debido a la contratación temporal, esto podría llevar a costos indirectos en términos de una fuerza laboral menos calificada y ciudadanos menos capacitados.

Beneficios No Cuantificables:

1. Acceso a la Educación: Uno de los beneficios no cuantificables podría ser el aumento en el acceso a la educación, ya que se están creando plazas docentes y auxiliares para satisfacer la demanda educativa.
2. Flexibilidad: La contratación temporal puede brindar flexibilidad en la gestión de personal educativo, lo que puede ser beneficioso en situaciones específicas.

Ganadores y Perdedores:

1. Ganadores: Los estudiantes y aquellos que obtienen empleo como docentes y auxiliares contratados son ganadores directos. Los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Educación también pueden considerarse ganadores indirectos, ya que pueden cumplir con sus responsabilidades educativas de manera más efectiva.
2. Perdedores: Los docentes permanentes podrían considerarse perdedores si ven amenazada su estabilidad laboral o condiciones de trabajo debido a la contratación temporal.

Impacto en la Población:

El impacto en la población dependerá de la magnitud de la contratación de docentes y auxiliares y de la calidad de la educación proporcionada. Si la contratación se lleva a cabo de manera eficiente y la calidad de la educación se mantiene o mejora, la población podría beneficiarse en términos de acceso a una educación adecuada. Sin embargo, si la calidad se ve afectada negativamente, esto podría tener un impacto negativo en el desarrollo de los estudiantes y, a largo plazo, en la sociedad en general.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

Para evaluar la vinculación de la propuesta legislativa de "LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE PLAZAS DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA" con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional en nuestro país, es importante considerar los siguientes aspectos:

1. Vinculación con la Agenda Legislativa:

- La propuesta legislativa debe estar alineada con las prioridades y necesidades identificadas en la agenda legislativa del país. Esto implica que debe abordar cuestiones de relevancia nacional, como el acceso a la educación de calidad y la mejora del sistema educativo.
- Se debe evaluar si la creación de plazas docentes y auxiliares de educación a través de la reserva de contingencia aborda las preocupaciones y metas específicas que figuran en la agenda legislativa, como la promoción de la equidad educativa, la mejora de la calidad de la educación y la atención a poblaciones vulnerables.

2. Vinculación con el Acuerdo Nacional:

- El Acuerdo Nacional en Perú es un compromiso multisectorial que busca promover el desarrollo sostenible y la inclusión social. La propuesta legislativa debe estar en línea con los principios y objetivos del Acuerdo Nacional, especialmente en lo que respecta a la educación como un motor de desarrollo y equidad.
- Se debe evaluar si la creación de plazas docentes y auxiliares de educación contribuye a los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional en términos de acceso a la educación, reducción de brechas educativas y mejora de la calidad educativa.

3. Impacto en la Inclusión y Equidad:

- Uno de los pilares del Acuerdo Nacional es la promoción de la inclusión y la equidad. La propuesta debe ser analizada en términos de cómo afectará a los grupos más vulnerables y si contribuirá a reducir las desigualdades educativas en el país.
- Debería considerarse si la creación de plazas docentes y auxiliares de educación a través de la reserva de contingencia tiene el potencial de beneficiar a regiones o comunidades que históricamente han tenido acceso limitado a la educación de calidad.

4. Sostenibilidad Financiera:

- Dado que la propuesta implica un gasto presupuestario significativo, es importante evaluar si es sostenible a largo plazo y si no compromete la estabilidad fiscal del país. Esto se relaciona con los compromisos de sostenibilidad económica establecidos en el Acuerdo Nacional.

5. Participación y Diálogo:

- El Acuerdo Nacional promueve el diálogo y la participación de diversos actores en la toma de decisiones. Se debe considerar si la propuesta legislativa ha involucrado a los diferentes actores relevantes, como el sector educativo, la sociedad civil y las comunidades afectadas.

Por otra parte, para evaluar la vinculación de la propuesta legislativa con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional, es esencial analizar si aborda las prioridades y compromisos identificados en estos marcos y si promueve la inclusión, la equidad y la sostenibilidad económica. También es importante considerar la participación y el diálogo con los actores relevantes en el proceso legislativo, por ello la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** I. "Equidad y justicia social", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, y concordante con el **tema** 35. Apoyo a los estudiantes de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR.

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284